Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 017 -2012/DP

Lima, 13 SET. 2012

VISTO:

El Memorando Nº 863-2012-DP/OGDH que adjunta el Informe Nº 091-2012-DP/OGDH y los memorandos Nº 510-2012-DP/OAF, Nº 595-2012-DP/PAD y Nº 112-2012-OD/AAC, las comunicaciones electrónicas de fecha 4 de septiembre y 17 de agosto y la Carta de invitación de la señorita Jacqueline Peschard Comisionada Presidenta del IFAI, Presidenta de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, *a fin de que participe en calidad de representante*, en el IV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), que se desarrollará en el marco de la IX Semana Nacional de Transparencia a realizarse en la ciudad de México, México; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 038-2007/DP se le encargó al abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero las funciones de Adjunto en Asuntos Constitucionales, a partir del 18 de julio del 2007;

Que, de acuerdo al documento de visto, se comunica que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e), con Nivel y Categoría D8, realizará un viaje en comisión de servicios a la ciudad de México, México, a fin de participar como representante de la entidad, en el IV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en la IX Semana Nacional de Transparencia, eventos a realizarse del 17 al 21 de septiembre de 2012, en la ciudad de México;

Que, resulta relevante la participación del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero en el IV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) a desarrollarse en el marco de la IX Semana Nacional de Transparencia, en la medida que su participación como contraparte en la RTA, le permitirá integrarse en el espacio de diálogo permanente, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades encargadas del cumplimiento y aplicación de la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública en América Latina. Asimismo acceder a la mesa de discusión de las diferentes temáticas relacionadas con el acceso a la información y la rendición de cuentas en que se determinaran los contenidos mínimos que debería tener una reforma constitucional y legal para garantizar la rendición de cuentas del Estado;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, el viaje del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución financie los gastos de viáticos según lo señalado mediante Memorando Nº 510-2012-DP/OAF. La Gesellschaft für Internationale Zusammenrbeit, GIZ financiará los pasajes aéreos;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, *establecen que las* resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar expresamente el

Defensoría del Pueblo

motivo del viaje y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, por otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado; sin embargo, señala que en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos se podrá autorizar, excepcionalmente, viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 4.2) del título IV "Definiciones Básicas" de la Directiva N° 006-2010-DP/OAF, que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010/DP-OAF y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2011/DP-OAF, N° 560-2011/DP-OAF y N° 625-2011/DP-OAF, establece que la comisión de servicios consiste en la acción de desplazamiento temporal fuera de la localidad o de la sede habitual donde presta sus servicios;

Que, asimismo el numeral 7.2) del título VII "Disposiciones Generales" y el numeral 9.1 del título IX "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, regulan los procedimientos para el requerimiento y autorización para viajes al exterior del territorio nacional, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentado en el interés nacional o en el interés específico de la institución y cumplir con los plazos y formatos establecidos;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 60° del citado Reglamento dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstas en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 091-2012-DP/OGDH, ha emitido su opinión favorable fin de que se otorgue la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) y asista como representante de la entidad al IV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), a desarrollarse en el marco de la IX Semana Nacional de Transparencia, eventos que se realizarán en la ciudad de México, México, del 17 al 21 de septiembre de 2012;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) , con Nivel y Categoría D8, asista al IV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), a desarrollarse en el marco de la IX Semana Nacional de Transparencia, es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios que realizará el indicado funcionario a la ciudad de México, México, del 17 al 21 de septiembre del 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; conforme a la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF que regula el procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010/DP-OAF y modificada mediante la Resoluciones Jefaturales 063-2011/DP-OAF, 560-2011/DP-OAF y Nº 625-2011/DP-OAF; y conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios del abogado **Fernando Rafael CASTAÑEDA PORTOCARRERO**, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a fin que participe como representante de la entidad, en el IV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), a desarrollarse en el marco de la IX Semana Nacional de Transparencia, eventos que se realizarán en la ciudad de México, México, del 17 al 21 de septiembre de 2012 inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.– Los gastos que implique el viaje del referido funcionario se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia-Canasta de Fondos:

- Viáticos	US$	880.00
	TOTAL US$	**880.00**

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.– La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)